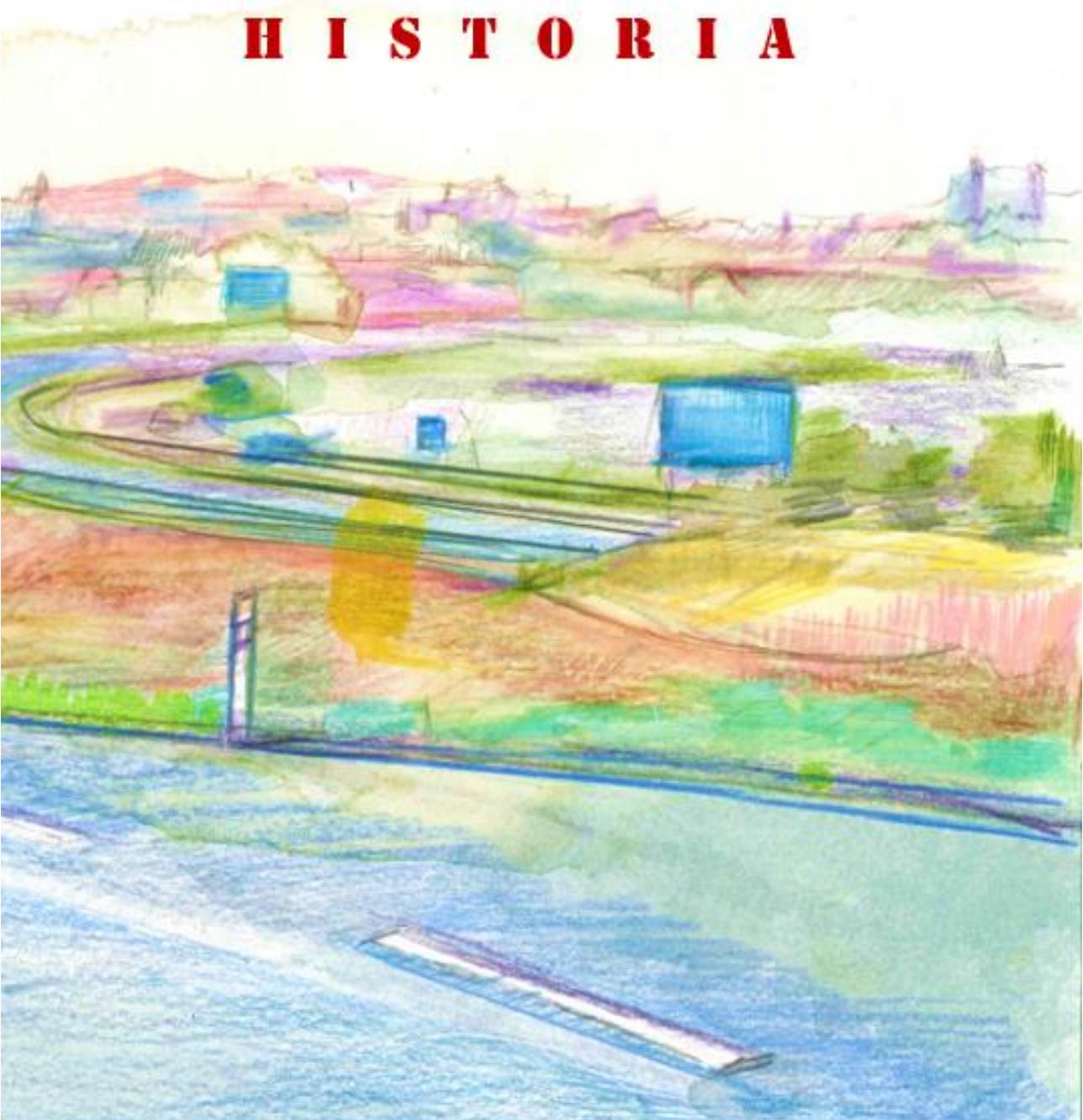


LAS COMUNICACIONES EN LA HISTORIA



**XXII JORNADA DE HISTORIA DE
FUENTE DE CANTOS**

LAS COMUNICACIONES EN LA HISTORIA

XXII JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS



Fuente de Cantos, 2023

XXII JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS

Fuente de Cantos, 4 de noviembre de 2023

PATROCINIO

Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

ORGANIZACIÓN

Comisión Lucerna Historia

Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

COLABORACIÓN

Diputación de Badajoz

Centro de Profesores y Recursos de Zafra

Sociedad Extremeña de Historia

COMISIÓN ORGANIZADORA

Concejalía de Cultura

Luisa Durán Pagador

Coordinación

Felipe Lorenzana de la Puente

Composición

Joaquín Castillo Durán

José Antonio Gordillo Lavado

José Lamilla Prímola

Manuel Molina Parra

José Rodríguez Pinilla

LAS COMUNICACIONES EN LA HISTORIA. XXII JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS

COORDINACIÓN Y MAQUETACIÓN

Felipe Lorenzana de la Puente

© De la presente edición: Comisión Lucerna Historia

© De los textos e imágenes: los autores

I.S.B.N.: 978-84-09-51293-5

Depósito Legal: BA-000408-2024

PORTADA

Diseño de Félix León López

IMPRESIÓN

Imprenta Provincial. Diputación de Badajoz

Fuente de Cantos, 2023

<http://jornadashistoriafuentecantos.jimdo.com>

ÍNDICE

<i>Presentación XXII Jornada de Historia</i> Ángel Bernal Estévez	9
--	---

PONENCIAS

<i>La CN-630 en Extremadura, una carretera con historia</i> Juan Agustín Sánchez Rey.....	15
<i>El ferrocarril Mérida-Sevilla, primera conexión entre el norte y el sur occidental</i> Juan José Ramos Vicente.....	65
<i>Propuestas para una estación de ferrocarril en Fuente de Cantos. Crónica de un desencuentro</i> José Antonio Torquemada Daza.....	85

COMUNICACIONES

<i>Proyecto y construcción de la carretera de Castilleja de la Cuesta a Badajoz en la década de 1860: el tramo del límite provincial de Huelva al Pontón del Culebrín en el término de Monesterio</i> Antonio Manuel Barragán-Lancharro	123
<i>El ingeniero que planteó traer el ferrocarril a Fuente de Cantos: Roberto Kith</i> Alfonso Gutiérrez Barba	149
<i>Notas sobre el correo en Fuente de Cantos durante la Época Pre Filatélica</i> Eduardo Martín Pérez	173
<i>Vías Pecuarías en Fuente de Cantos</i> Manuel Molina Parra	197
<i>Las comunicaciones en la Siberia extremeña</i> Casildo Rodríguez Serrano.....	217
<i>Fregenal de la Sierra. 27 de diciembre de 1880</i> Antonio Blanch Sánchez	237

<i>Repoblación, comunes y ganados. Los pleitos de Calera con sus vecinas (siglos XIII-XVI)</i>	
Manuel López Fernández	251
<i>¿De dónde soy yo? Un análisis de la experiencia migratoria extremeña en Gipuzkoa durante el desarrollismo español, 1961-1975</i>	
Juan Carlos Redondo Hernández	271
<i>Milagro en Soriano</i>	
Julián Ruiz Banderas.....	295
<i>Las iglesias de Zurbarán. El estado del patrimonio religioso en Fuente de Cantos y Llerena a inicios del siglo XX</i>	
Álvaro Vázquez Cabrera	325
PERSONAJES CON HISTORIA, IV	
<hr/>	
<i>Bernardo Ruiz González (1907-1989), topo. La trinchera prolongada</i>	
Felipe Lorenzana de la Puente y Ángela Carrasco Osuna	347
<i>Relación de autores.....</i>	363

VÍAS PECUARIAS EN FUENTE DE CANTOS

Manuel Molina Parra

mmolip@hotmail.com

RESUMEN: Esta comunicación pretende acercar el conocimiento de las Vías Pecuarias que atraviesan nuestro término, con su trayectoria, amojonamiento y alguna legislación sobre ellas.

Manuel Molina Parra

LAS COMUNICACIONES EN LA HISTORIA
XXII JORNADA DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS
Comisión Lucerna Historia, 2023
Pgs. 197-216
ISBN:

I. INTRODUCCIÓN



Tras la Reconquista, la actividad económica que mayor auge tomó fue la ganadería, con gran expansión de la oveja merina, por la calidad de su blanca y fina lana, creándose a su alrededor una importante industria manufacturera textil, siendo una gran fuente de ingresos para la hacienda real. Esta extensa ganadería necesitaba una gran cantidad de pastos para su alimentación.

La trashumancia surge como solución a la búsqueda de pastos naturales y alimentos, de unas zonas a otras de nuestro país, cuando por motivos estacionales escaseaban en algunas de ellas. Este movimiento lo hacían por caminos ya establecidos (vías pecuarias) por los sitios más favorables para salvar los accidentes naturales. Esta solución a los problemas ganaderos, que ocasionaban los cambios estacionales, es protegida por la Corona durante los siglos X al XIII, garantizando la libertad de paso y pasto a los ganados en su recorrido.

En la Edad Media, para la alimentación de los ganados existían las mestas locales, pequeños campos comunales donde acudía el ganado. Estas mestas fueron agrupándose y ampliando territorio. En 1273 el rey Alfonso X *El Sabio* agrupó las distintas mestas y creó el Honrado Concejo de la Mesta, que es una asociación que reúne a todos los pastores de Castilla y León, que duraría hasta 1836 cuando fue disuelta y sustituida por la Asociación General de Ganaderos durante el reinado de la Reina Regente María Cristina. Posteriormente pasarían las competencias a las Comunidades Autónomas del Estado Español y en Extremadura será ejercida por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

La Mesta tiene una gran trascendencia en la sociedad, prueba de ello es la figura del *entregador*, una autoridad que acompañaba a los rebaños para resolver sobre el terreno los posibles problemas que surgieran, creada por Carta Real en 1273. Éstos eran nombrados por el rey, pero a partir de 1568 los nombra la Mesta, pasando a ser jueces y parte en los conflictos. Garantizaban el libre paso de los ganados por todo el reino, sin limitación de anchura, excepto las cinco cosas vedadas (vides, panes, huertas, prados de guadaña y dehesas boyales) por carecer de privilegios mesteños. Las decisiones del *entregador mayor*, que era el que estaba al frente, solo podían apelarse ante el Rey o ante la Junta General, hasta que los Reyes Católicos legislan que se hagan ante las cancillerías.

Los excesivos privilegios de la Mesta, así como sus abusos, hacen que muchos la consideren responsable del atraso, de la pobreza y de la miseria de los

extremeños¹. Aunque otros responsables también han sido los grandes ganaderos extremeños, personas principales de los pueblos a quienes les interesaba la abundancia de pastos, oponiéndose a las siembras y plantíos. De hecho, José Luis Pereira Iglesias, en su obra *Extremeños y Trashumantes: Historia de un Desencuentro*, dice que ni la Mesta ni la trashumancia sumieron a Extremadura en el lamentable estado que pregonaban los contemporáneos. Las razones de su atraso eran más profundas.

Debido a la importante fuente de ingreso que supone la lana de la cabaña merina, por el auge de la industria textil, los Reyes Católicos conceden importantes privilegios a la Mesta, autorizando el ensanche de las cañadas a costa de cercados, acotamientos, tala, quema de bosques etc., para convertirlos en pastos. La Ley de Arriendos de 1501 permite el arriendo indefinido de los pastos, sin modificación de rentas y con el derecho de pastoreo indefinido en dehesas donde se viniera haciendo por más de diez años. Con la aprobación de la Ley de Posesión, los ganaderos obtenían un derecho de posesión por el simple hecho de pastoreo durante un determinado tiempo sin oposición de terceros. Esta ley es derogada en 1786.

Como hemos dicho, en los movimientos trashumantes se utilizaban las vías pecuarias (cañadas, veredas y cordeles). En 1554 se fija la anchura de las cañadas en seis sogas de 45 palmos, unas 90 varas = 75,22 mts (cada vara = 835 mm y 9 décimas). Y en 1796 se regula el amojonamiento y la anchura de los cordeles y veredas en 45 (37,61 mts) y 25 varas (20,89 mts), respectivamente, hasta que a finales del siglo XIX estas medidas se convierten al sistema métrico decimal y se regula su deslinde y amojonamiento.

Con el crecimiento de la población sube la demanda de alimento, sobre todo de trigo, por lo que se necesita roturar más tierra, cosa que impedían los privilegios de la Mesta. A finales del siglo XVIII comienza el declive de la trashumancia, llegando a la disolución del Honrado Concejo de la Mesta en 1836, que pasa a la Asociación Nacional de Ganaderos del Reino, que entre 1852 y 1860 intenta recuperar y delimitar el trazado de cañadas, veredas y cordeles, perdido o usurpado en muchos lugares.

¹ Un ejemplo de estos abusos puede verse en las acusaciones que formula contra la Mesta y Mestilla el oidor de la Real Audiencia de Extremadura y del Consejo de su Majestad, don Juan José de Alfranca y Castellote, en su visita al Partido de Llerena.

En 1984 la administración de las vías pecuarias y la utilización de sus frutos y productos pasa a depender, en nuestro territorio, de la Comunidad Extremeña, siendo regulada por la siguiente normativa:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias (BOE de 24/03/95).
- Decreto 49/2000, de 8 de marzo, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Extremadura (DOE de 14/03/2000).
- Orden de 19 de junio de 2000, que regula las ocupaciones de usos temporales de las vías pecuarias (DOE de 1/07/200).



Fig. 1: Hito de delimitación de vía pecuaria

La Ley 3/1995. De 23 de marzo, de Vías Pecuarias en su artículo 1º define como vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

En el artículo 2º define su naturaleza jurídica: “Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptible e inembargables.”

En el artículo 4º define los distintos tipos de vías pecuarias según su anchura:

- a) Cañadas las que su anchura no exceda de 75 metros.
- b) Cordeles las que cuenten con una anchura máxima de 37,5 metros.
- c) Veredas aquellas cuya anchura no supere los 20 metros.

Por Fuente de Cantos pasan las siguientes vías pecuarias:

- Cañada Real Leonesa Occidental
- Vereda de la Plata
- Vereda de la Senda
- Vereda de la Peña

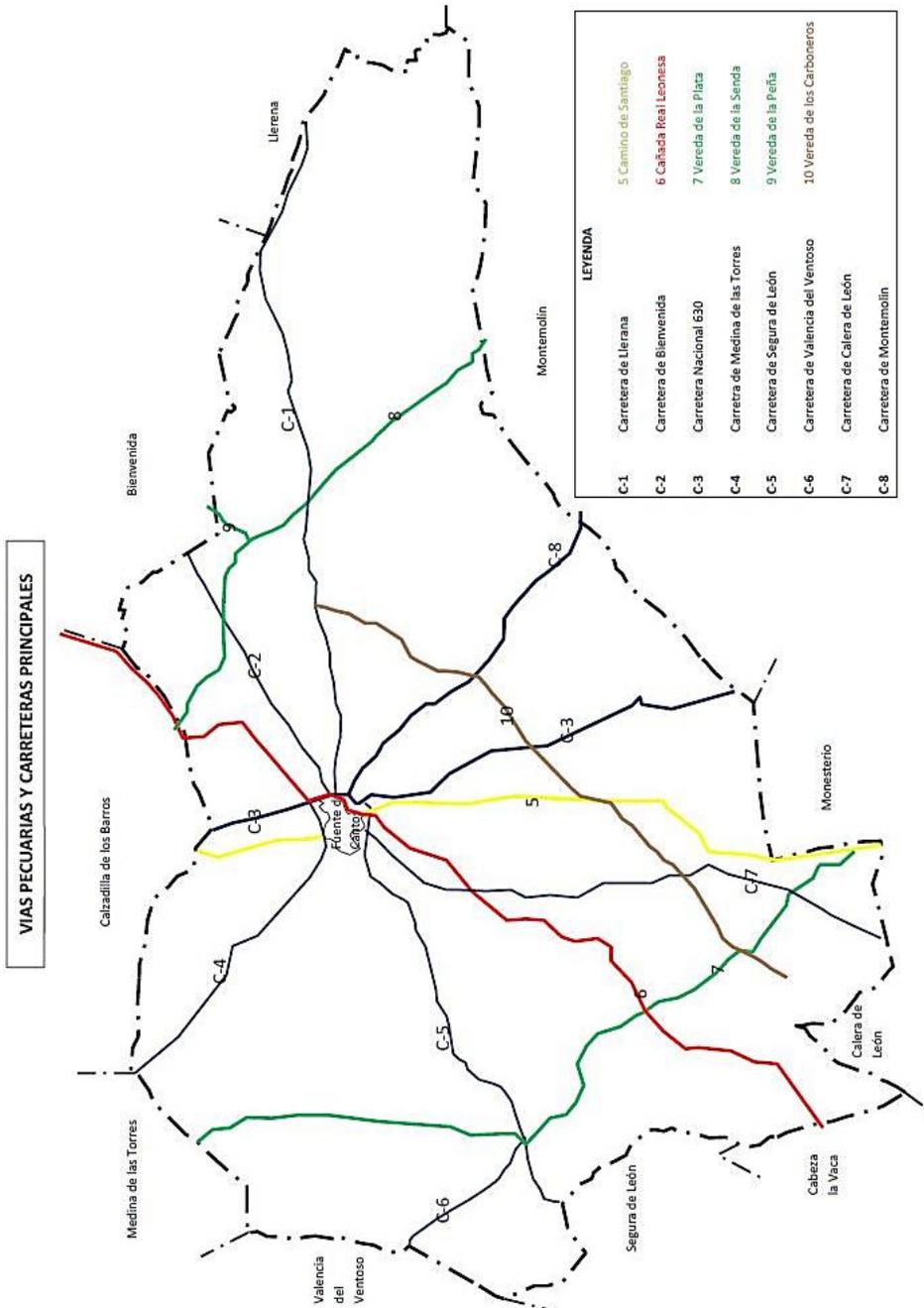


Fig. 2 Mapa de Fuente de Cantos con sus Vías Pecuarias y carreteras principales.

II. CAÑADA REAL LEONESA OCCIDENTAL.



Esta cañada entra en el término de Fuente de Cantos siguiendo una dirección general aproximada de NE. a SO. Su longitud es de unos veinte kilómetros. Su anchura como tal Cañada Real es de noventa varas (75,22 metros). Saliendo de Bienvenida cruza el Arroyo de Valdespino y sigue por la Dehesa Nueva, con la divisoria del término de Calzadilla de los Barros por el eje de la Vía, cruza el Arroyo Valdepuerca, sigue entre la Dehesa de los Manantíos de Calzadilla de los Barros y la Dehesa Nueva de Fuente de Cantos, cruzando la Vereda de la Senda. Tuerce a la izquierda y cruza el camino de Usagre y la vereda del Barro y sigue por el camino de Bienvenida lindando por la derecha con la Dehesa Nueva y por la izquierda con la Mata, al pasar el Cerro Gordo

coge el camino de Usagre y sigue por Cigüña por la derecha y Pie de Capa por la izquierda. Continúa dentro del casco urbano por el sitio del Calvario, con la fuente de la Miranda a la izquierda y al llegar a la carretera Badajoz-Sevilla (N-630) se desvía a la izquierda siguiendo paralela a dicha carretera, por la denominada calle Real hasta abandonar la carretera de Sevilla, que continua a la izquierda, para seguir por la de Segura de León, con el Ejido a la derecha y la Albuera a la izquierda. Sigue por las Cricas, cruzar el arroyo Taconal y sube el Cerro del Risco, siguiendo con el Risco a izquierda y derecha, cruza del Camino de Calera, deja a la derecha la casa-cortijo de El Risco y coge dentro la Fuede Blanca, al cruzar el arroyo de este mismo nombre, sigue lindando por la derecha con el Molinillo y por la izquierda con los Castillejos hasta cruzar la Rivera del Bodión Chico. Continúa con la Huerta Sevilla por la derecha y las Mendozas por la izquierda, dejando el camino de Cabeza la Vaca que tira a la derecha, y sigue

por el camino de Mejías, dejándolo y siguiendo con la Huerta Sevilla a la derecha y el Gallo a la izquierda, entra después por la derecha el Nogalito y al cruzar el Barranco del Gallo se une por la izquierda la cerca de Mejías. Cruza la Vereda de la Plata y sigue con la Huerta de Sevilla por la derecha y Mejías por la izquierda. Vuelve a coger el camino de Cabeza la Vaca hasta llegar a la Rivera del Bodión, que cruza y sigue hacia la izquierda, lindando por la derecha con los Crespillos. Continúa con la Rivera del Bodión por la izquierda y los Crespillos por la derecha, separándose de la Rivera tuerce a la derecha, siguiendo con la Dehesa de los Campos a izquierda hasta salir del término y continuar hacia Cabeza la Vaca.

El DOE núm. 18 de fecha 11 de febrero de 2006 publica el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa. Tramo: completo, excepto zona divisoria de término, en el término municipal de Fuente de Cantos.²

El DOE núm. 38 de fecha 30 de marzo de 2006 publica la Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por el que se aprueba dicho amojonamiento.

El DOE núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006 publica la Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por el que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, tramo: divisoria de términos municipales de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros.

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA CAÑADA REAL LEONESA

POLÍGONO 40:

Parcelas: 445, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 161, 162, 163, 164 -165, 166, 167, 168, 169, 170, 62, 174, 175, 10, 181, 182, 195, 196, 206, 223, 88, 87, 86, 73, 80, 361, 362, 364, 368, 369, 370, 381, 382, 383, 384, 385, 400, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 250, 251, 252, 253.

POLÍGONO 42:

Parcelas: 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 53, 75, 73, 80, 113, 114, 119, 133, 132, 131, 130 -129, 120, 134, 135, 136, 137, 138, 141, 153, 154, 158, 159, 161, 163, 166 -165, 167 -168, 169, 170.

² En el DOE núm. 18 de fecha 11 de febrero de 2006 puede verse la relación de polígonos, parcelas y propietarios colindante con la Cañada Real Leonesa en el término de Fuente de Cantos.

POLÍGONO 13:

Parcelas: 120, 133, 132, 119, 43, 40 -39, 36, 35, 31, 17, 16, 15.

POLÍGONO 12:

Parcelas: 12, 20, 19, 18.

POLÍGONO 15:

Parcelas: 37, 38, 28, 42.

POLÍGONO 17:

Parcelas: 1, 10, 11, 13, 14, 18, 19, 20.

APROBACIÓN DEL AMOJONAMIENTO DE LA CAÑADA REAL LEONESA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por el que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada *Cañada Real Leonesa*. Tramo: todo su recorrido por el término municipal de Fuente de Cantos.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: todo el término municipal, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 13 de septiembre de 2005.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 26 de octubre del 2005, en el cruce de la vereda denominada como senda y la Cañada Real leonesa, según anuncio de 13 de septiembre de 2005, publicado en el D.O.E número 114 de 1 de octubre de 2005.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por la Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 18, de 11 de febrero de 2006. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: en el recorrido descrito, elevada por la Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: todo su recorrido por el término municipal, en el término municipal de Fuente de Cantos. Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de marzo de 2006.

El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

III. VEREDA DE LA PLATA.



Entra en el término de Fuente de Cantos siguiendo una dirección NO a SE con una longitud aproximada de diecinueve kms y una anchura como vereda de 20 metros, procedente de Medina de las Torres, por el sitio de la Argamasa, con el Campillo a la derecha y continuando con la Argamasa a ambos lados. Cruza el camino de Valencia del Ventoso a Calzadilla de los Barros primero y luego el de Valencia del Ventoso a Fuente de Cantos, sigue un tramo con las Pajareras y el Arroyo el Villar a la izquierda, cruza la Rivera del Rio Bodión en la Molineta, por el sitio de la presa antigua de los Molinos, para continuar con las Pajareras a la izquierda e Hinchona a la derecha, dejando el cortijo de la Paja-

reras a la izquierda, cruza más adelante el camino de la estación de Valencia o de Fregenal. Continúa atravesando las Quinterías, Marta, y las Amarillas, cruza el camino de Prestana, Sigue con las Amarilla a la derecha y la Pradera a la izquierda, para cruzar la carretera de Segura de León junto al arranque de la de Valencia del Ventoso. Sigue lindando a El Mimbrón, cruza el arroyo Horralobo y el de la Fuente los Chinotes junto a su desembocadura en el rio Bodión y continua paralelo a éste rio , cruzándolo en tierras del Cortijo Navarro, sigue por la Huerta Sevilla, dejando a la izquierda la casa-cortijo y uniéndose a la cerca del olivar del Nogalito. Sigue con la Huerta Sevilla por la derecha y el Nogalito por la izquierda, hasta llegar al arroyo el Gallo, donde cruza la Cañada Real Leonesa y sigue con la cerca el Gallo a la izquierda, cruza el camino a los Campos o de Cabeza la Vaca, continua por Mejías, dejando a la derecha la casa-cortijo del Conde de la Corte y atraviesa el camino de Calera para continuar por Mejías hasta llegar a la Cabra por donde sale hacia el término de Monesterio.

En el DOE núm. 140 de fecha 2 diciembre de 1997 está publicada la ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se incoa expediente para la declaración de la Vía de la Plata, a su paso por la Comunidad Autónoma de

Extremadura, como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico y se concreta su delimitación.

En el DOE núm. 92 de fecha 5 de agosto de 2006 se publica el ANUNCIO de 7 de julio de 2006 de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda de la Plata”, en el término municipal de Fuente de Cantos.³

En el DOE núm. 141 de fecha 2 de diciembre de 2006 se publica el ANUNCIO de 14 de noviembre de 2006 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la “Vereda de la Plata”, en el término municipal de Fuente de Cantos.

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VEREDA DE LA PLATA

POLÍGONO 5:

Parcelas: 40, 41, 109, 9001, 9002.

POLÍGONO 6:

Parcelas: 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 46, 47, 9001, 9002, 9008, 9009, 6011.

POLÍGONO 7:

Parcelas: 8, 80 -81, 82, 83, 84, 85, 86, 91, 92, 236, 240, 256, 257, 9001, 9003, 9005.

POLÍGONO 8:

Parcelas: 101.

POLÍGONO 9:

Parcelas: 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 104, 105, 106 -9002, 9005, 9006.

POLÍGONO 10:

Parcelas: 1, 2, 3, 15, 16, 17, 9001.

POLÍGONO 15:

Parcelas: 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 38, 47, 48, 49, 51, 55, 59, 9004, 9005, 9007, 9008, 9010, 9011, 9013, 9016, 9017.

³ En el DOE núm. 141 de fecha 2 de diciembre de 2006 puede verse la relación de polígonos, parcelas y propietarios colindantes con la Vereda de la Plata a su paso por Fuente de Cantos.

POLÍGONO 16:

Parcelas: 2, 4, 5, 6, 9, 25, 26, 27, 38, 40, 41, 42, 43, 47, 9001, 9004, 9005, 9006, 9007.

POLÍGONO 18:

Parcelas: 1, 2, 3, 9002.

POLÍGONO 19:

Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 26, 28, 30, 31, 9001, 9003.

POLÍGONO 20:

Parcelas: 27, 28, 29, 30, 232, 233.



Fig. 3 a 8: Mojones de la Vereda de la Plata y mapa de su ubicación

En el DOE núm. 40 de fecha 7 de abril de 2007 se publica la ORDEN de 16 de marzo de 2007 por la que se aprueba el deslinde de *La Vereda de la Plata*, a su paso por el término municipal de Fuente de Cantos.

“La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Plata, tramo “todo su recorrido”, en el término municipal de Fuente de Cantos. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 6 de julio de 2006, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 19 de septiembre de 2006.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, según anuncio de 14 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 141, de 2 de diciembre.

En el plazo señalado se presentaron escritos de alegaciones, por Don José Luis Murillo Carrascal, en las que de forma resumida venían a decir que en vez de tomar el eje de los restos del camino que conformaban la vereda, se ha tomado como límite de ésta el contrario y a partir de él se le carga todo a su finca.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada Vereda de la Plata, se describe en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Fuente de Cantos, aprobado por Orden Ministerial de 16 de marzo de 1943.

Tercero. En cuanto a la desestimación de las alegaciones tenemos:

- El acto de clasificación, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley y Reglamento citados es el acto administrativo por el que se determina la existencia, categoría, anchura y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

- Además de la clasificación, que se establece como imperativo legal en la práctica del deslinde, también sirven de fundamento en atención a salvaguardar la objetividad y precisión de las operaciones de deslinde, cuantos documentos puedan ayudar a esclarecer el lugar por donde tradicionalmente ha discurrido el ganado. De estos elementos cobra especial relevancia el vuelo americano de 1956, en virtud del cual se ha podido comprobar que desde aquel momento la linde oeste de lo que en la actualidad persiste de la vereda ha permanecido inamovible, mientras que la de la que resulta ser su finca ha ido variando con el tiempo, por lo que es de todo punto lógico que en la actualidad se considere aquélla como límite real de la vía pecuaria.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1955, y el 13 del Reglamento autonómico por el que se desarrolla la anterior, el acto administrativo de deslinde debe ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución del deslinde de la Vereda de la Plata en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Plata, a su paso por el término municipal de Fuente de Cantos, de la provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de marzo de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

En la vereda de la plata, a su paso por Las Pajareras, en el término de Fuente de Cantos, entre el río Bodión y la Argamasa, encontramos una serie de mojones o hitos, distanciados unos 300 m unos de otros. Estos hitos hacen una L, rio abajo en dirección a las minas de Hinchona. Tienen una inscripción en forma de M con un círculo sobre ella.

IV. VEREDA DE LA SENDA.



Entra en el término de Fuente de Cantos siguiendo una dirección NO a SE con una longitud aproximada de doce kms y una anchura como vereda de 20 metros, procedente de Calzadilla de los Barros. Entra cruzando la Cañada Real Leonesa por la Dehesa Nueva, cruza el camino de Usagre, el camino del Barro y el camino de Bienvenida, sigue por los Quejiga-

les y cruza la carretera de Fuente de Cantos a Bienvenida, continua por la Fuente el Lobo y sigue lindado con el Lobo, se le une por la izquierda la Vereda de la Peña y continua, cruzando el arroyo del Lobo, por los Pizarrales en el Quinto de El Lobo hasta cruzar la carretera de Fuente de Cantos a Llerena para entrar en el Quinto las Casas y el Rubio. Sigue por el Pizarral, dejando a la izquierda la casa-cortijo, cruza el arroyo el Quinto y enlaza con el camino de Guadalcanal para salir del término y continuar por el de Montemolín.

En el DOE núm. 40 de fecha 9 de abril de 2005 se publica el ANUNCIO de 29 de marzo de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria denominada Vereda de la Senda el término municipal de Fuente de Cantos⁴.

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VEREDA DE LA SENDA

POLÍGONO 27:

Parcelas: 88, 9009, 9006, 78, 91, 94, 87, 79, 80.

POLÍGONO 39:

PARCELAS: 19, 131, 1, 130, 19, 4, 10, 128, 5, 15, 138, 7, 8, 41, 20, 16, 29, 6, 167, 32, 127, 137, 134, 31, 11, 30, 33, 34, 3, 175, 135, 172, 174, 43, 44, 2, 129, 18, 132.

POLÍGONO 40:

PARCELAS: 278, 260, 261, 431, 280, 274, 269, 435, 275, 434, 403, 276, 281, 284, 271, 272, 285, 286, 282, 283, 287, 288, 265, 268, 430, 264, 432, 433, 279.

POLÍGONO 38:

PARCELAS: 112, 131, 132, 103, 127, 113, 108, 107, 136, 135, 105, 95, 99, 128, 129, 97, 115, 101, 150, 151, 152, 100, 98, 133, 134, 102, 130, 104, 149, 147, 146, 106, 47, 48, 124, 148, 249.

POLÍGONO 30:

PARCELAS: 2, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 1, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 9501, 47, 48.

POLÍGONO 35:

PARCELAS: 2, 1.

⁴ En el DOE núm. 40 de fecha 9 de abril de 2005 puede verse la relación de polígonos, parcelas y propietarios colindantes con la Vereda de la Senda a su paso por Fuente de Cantos.

En el DOE nº 10 de 24 de enero de 2006 se publica la ORDEN de 22 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de “La Vereda de la Senda”. Tramo: completo en todo su recorrido por el término municipal de Fuente de Cantos.

ORDEN de 22 de diciembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la Vereda de la Senda. Tramo: completo en todo su recorrido por el término municipal de Fuente de Cantos.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Senda. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Fuente de Cantos. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 29 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de junio de 2005.

Tercero. Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de fecha 9 de agosto de 2005. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones:

D. Jesús Durán Gala que pueden resumirse tal como sigue:

– Cambio de numeración y titularidad de una parcela colindante a la vía pecuaria por adquirirla por título de compraventa el 24 de enero del 2005.

– Manifiesta un error producido por tomar como eje el camino actual habiendo este sufrido con el paso del tiempo, un cambio en el tramo que linda con la propiedad de su representado.

Dicha alegación fue admitida por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, realizándose la notificación sobre el cambio realizado en la cartografía tanto al alegante D. Jesús Durán Gala como a los colindantes afectados por el cambio D. Domingo Manceñido Méndez, D. Isidro Martínez Fernández y D. José Luis Rodríguez Ibarra.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada “Vereda de la Senda” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuente de Cantos, aprobado por Orden Ministerial de fecha 16 de marzo de 1943.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Vereda de la Senda, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía pecuaria denominada “Vereda de la Senda”. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Fuente de Cantos. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de diciembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

V. VEREDA DE LA PEÑA.



Entra en el término de Fuente de Cantos siguiendo una dirección N a S con una longitud aproximada de un kilómetro y medio una anchura como vereda de 20 metros, procedente de Bienvenida, por el sitio de la Cañada del Toro, coge el camino de los Carboneros, llevando a la derecha los Quejigales y a la izquierda

el Quinto de El Lobo en los Pizarrales, uniéndose a la Senda junto al Arroyo el Lobo que baja por la derecha.

BIBLIOGRAFÍA

- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. JUNTA DE EXTREMADURA: *Vías Pecuarias de Extremadura*.
- PEREIRA IGLESIAS, J.L. "Extremeños y trashumantes: Historia de un desencuentro", *Chronica Nova*, 26, 1999, pp. 261-300.
- CORREA ANDRADE, E. *Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias. Fuente de Cantos (Badajoz)*, aprobado por O.M. 16/03/1943.
- MANTECA VALDELANTE, V. "Las vías pecuarias: evolución y normativa actual", *Agricultura y Sociedad*, 76, 1995, pp. 153-186.
- MUÑOZ HIDALGO, D.M. "La Vía, Camino, Cañada, Ruta ... *De la Plata*. Historia y futuro de un camino vivo en el occidente de Europa", *Actas XVI Jornada de Historia de Fuente de Cantos*, Badajoz, 2016, pp. 145-191.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Excmo. Ayuntamiento de
Fuente de Cantos

